

ARTICULO III.

Breve del Sumo Pontifice, y diligencias para prender al arzobispo.

1. Esto es cuanto contenia el proceso de testigos contra el arzobispo de Toledo al tiempo de pedirse al papa el breve pontificio para prenderle, y aun menos porque habiendolo expedido Paulo IV, á 7 de enero de 59, es forzoso suponer que se acordó pedirlo mas tarde á principios de diciembre, bien que para su peticion concurrieron las censuras dadas por fray Melchor Cano, fr. Domingo Cuebas, fr. Domingo Soto, fr. Pedro Ibarra, y el maestro Carlos á las obras de Carranza de que devo dar noticia, y el dictamen general dado en carta por el obispo de Cuenca ya referido. He aqui el catalogo de las obras inéditas del arzobispo que son citadas en su expediente ademas del Catecismo impreso.

2. 1ª Notas á la exposicion del libro de Job hecha por distinto autor.

2ª Notas á la exposicion del verso *Audi filia* del Salmo 44 hecha por el venerable Juan de Abila.

3ª Exposicion del Salmo 83, que comienza, *Quam dilecta tabernacula tua Domine.*

4ª Exposicion del Salmo 129, *De profundis clamavi ad te Domine.*

5ª Exposicion del Salmo 142, *Domine exaudi orationem meam.*

6ª Exposicion del profeta Isaías.

7ª Exposicion de la Epistola de san Pablo á los Romanos.

8ª Exposicion de la del mismo á los Galatas.

9ª Exposicion de la del mismo á los Efesios.

10ª Exposicion de la del mismo á los Filipenses.

11ª Exposicion de la del mismo á los Colosenses.

12ª Exposicion de la Epistola canónica de san Juan.

13ª Tratado del amor de Dios para con los hombres.

14ª Tratado del sacramento del Orden con otro de notas sobre la misma materia.

15ª Tratado del santo sacrificio de la Misa.

16ª Tratado del celibato sacerdotal.

17ª Tratado del sacramento del matrimonio.

18ª Tratado de la eficacia y virtud de la Oracion.

19ª Tratado de la tribulacion de los Justos.

20ª Tratado de la viuda cristiana.

21ª Tratado de la libertad christiana.

22ª Apuntamientos sobre los preceptos del decálogo y pecados mortales.

23ª Defensa de la obra publicada por el autor, con título de *Comentarios sobre el Catecismo*.

24ª Testimonios de la Sagrada Escritura en defensa del hecho de haber publicado el Catecismo en idioma vulgar español.

25ª Compendio de los *Comentarios sobre el Catecismo*.

26ª Coleccion de sermones para todo el año.

27ª Sermon sobre el amor de Dios.

28ª Sermon intitulado, *Super flumina Babilonis*.

29ª Sermon del modo con que se debe asistir á la misa.

30ª Sermon del jueves de la cena del Señor.

31ª Sermon predicado á los principes en la iglesia de san Pablo de Valladolid, dia 21 de agosto de 1558.

32ª Sermon de la circuncision del Señor.

33ª Sermon intitulado *Penitentiam agite*.

34ª Sermon, *Si revertamini et quiescatis, salvi eritis*.

35ª Sermon sobre la oracion.

36ª Sermon *Hora est jam nos de somno surgere*.

37ª Sermon *Dirigite viam Domini*.

38ª Sermon *Spiritus est Deus*.

39ª Sermon sobre el salmo *De profundis clamavi*.

40ª Sermon *Filius quidem hominis vadit*.

41ª Sumarios de dos sermones enviados de Flandes al licenciado Herrera.

3. Ademas se reputaron en el proceso para el objeto de las calificaciones teologicas (como obras distintas de la impresa de *Comentarios sobre el catecismo*) varios cuadernos manuscritos, que ántes de imprimir aquella, tenia dados á la marquesa de Alcañices y otras personas, no obstante contener

lo mismo, excepto las correcciones que hizo su autor despues de confiadas las copias de mano : particularmente consta que se dieron á censurar los cuadernos siguientes.

Uno intitulado *Primus* de 566 hojas sin la tabla.

Otro, *Tertius*, de 263.

Otro, *Quartus*, de 420.

Otro, *Sextus*, de 261.

Otro, *Septimus*, de 557.

No consta la existencia de los dos intitulados *Secundus* y *Quintus*, porque habiendolos entregado la marquesa de Alcañices á don Diego de Cordova, consejero de la Suprema, y fallecido despues éste siendo ya obispo electo de Avila, los tomó san Francisco de Borja, quien escribió al arzobispo cuando vino de Flandes, que los tenia en su poder, y que necesitaba leerlos para cierto sermon de que se hallaba encargado. Antes de volverlos fué preso el arzobispo, y los entregó aquel santo al inquisidor general, en cuyo poder padecieron extravío : solo consta del proceso que uno habia parecido en su casa despues de algun tiempo.

4. Por parte del Santo-Oficio se intentó

atribuir al arzobispo el ser autor de otras obras de que hay malas ideas en el proceso, á saber :

1^a *Explicacion de los articulos de la fe*, la cual, era produccion de fray Domingo de Rojas.

2^a *Aviso sobre los interpretes de la Sagrada Escritura*, la que habia sido compuesta por Juan Alonso de Valdes, secretario del emperador Carlos V que adoptó las opiniones luteranas.

3^a *Tratado de la Oracion y Meditacion* que parece haber sido escrita por otro Luterano.

4^a La exposicion del libro de Job, siendo así que solo eran obra de Carranza las notas puestas contrarias al testo en algunas proposiciones.

5^a La exposicion del verso *Audi filia*, de la cual solo las notas de interpretacion de algunos puntos pertenecian á fray Bartolome.

6^a Varios papeles que fray Domingo de Rojas y Cristobal de Padilla propagaron, diciendo maliciosamente ser de Carranza para darles autoridad, siendo producciones de fray Domingo y de otros luteranos; y aun en cuanto á la *Exposicion de la Epistola canonica de san Juan*, dijo el arzobispo que con-

forme se hallaba escrita no era obra suya porque ella había explicado solo verbalmente á sus discipulos, y alguno de ellos habría hecho la redaccion con el auxilio de la memoria por lo cual aunque la substancia de lo escrito era doctrina suya, no se le podia imputar cualquiera error que hubiera en el modo de producirla, ni en sus proposiciones materiales.

5. El inquisidor general no tuvo noticia de todas las obras del arzobispo de Toledo en el principio sino de solo el *Catecismo*, cuya calificación encargó (segun está dicho) á los nombrados Cano, Cuebas, Carlos, Soto é Ibarra. El primero no necesitaba estímulos para dar censura contraria, porque su corazón estaba dañado, como consta de lo escrito en varios artículos del capítulo xxiv; pero con respeto á los demas podemos discurrirlo por las cartas de fray Domingo Soto, de 30 de octubre, 8 y 20 de noviembre de 58, ponderando los apuros en que se le ponía para censurar con nota teológica muchas proposiciones que tenia reconocidas por católicas. Cuando los jueces forman tales empeños, la imparcialidad y la justicia se van lejos de los tribuna-

les. De las otras obras de Carranza solo se censuraron entonces las notadas en mi catalogo anterior con los números 3, 4, 13, 27, 28, 29 y 30. Le confiaron al maestro Carlos, y despues á Cano y Cuebas; sin intervencion de Ibarra ni de Soto.

6. Como entre los Luteranos había personas tan distinguidas y amigas del arzobispo y aun discipulos suyos, él no podia mirar con indiferencia sus causas; procuró noticias; las escribían á Flandes fray Juan de la Peña, fray Francisco de Tordesillas y fray Luis de la Cruz, en cartas dirigidas á fray Juan de Villagarcía compañero del arzobispo, por cuyo medio llegó á traslucir que se trataba de prohibir su catecismo, ya por contener proposiciones de mala nota, ya porque las circunstancias del tiempo persuadían no convenir en idioma vulgar las materias de justificación y otras de disputa con Luteranos por la misma razon por la que se prohibía la Biblia traducida al castellano. El arzobispo encargó á fray Juan de Villagarcía (y despues al jesuita Gil Gonzalez) traducirlo al idioma latino con explicacion de las proposiciones obscuras: los dos comenzaron á practicarle pero no concluyeron la empresa.

7. El arzobispo sin embargo vivia muy distante de imaginar que pudiera ser atacado en cuanto á su creencia personalmente cuando recibió carta de fray Luis de la Cruz, fecha en Valladolid á 21 de mayo de 58, en que le comunicaba que los Luteranos le echaban la culpa de serlo; á lo que respondió que mas sentía la desgracia de ellos en haber adoptado la heregia que el falso testimonio que le formaban. Satisfecho de su catolicismo bien acreditado en el zelo con que había combatido á los heréges y sus errores, creyó que solo se ventilaba la doctrina de sus *Comentarios*, y vino á España pensando que arreglaría este punto en conferencias con el inquisidor general. Para este fin procuró sacar aprobaciones de su libro por muchos teologos de los mas acreditados de España, y las consiguió de don Pedro Guerrero arzobispo de Granada, don Francisco Blanco arzobispo de San-Iago; don Francisco Delgado, obispo de Lugo y de Jaen; don Andres Cuesta, obispo de Leon; don Antonio Gorrión, obispo de Almería; don Diego Sobaños, rector de la universidad de Alcalá; fray Pedro de Soto, confesor del emperador Carlos V; fray Domingo

Soto, catedrático de Salamanca; don Hernando de Barriovero, canónigo magistral y catedrático en Toledo; fray Mancio del Corpus, catedrático de la universidad de Alcalá y otras varias de doctores y catedráticos de Salamanca, Valladolid y Alcalá, sobre lo cual me remito al cap. II.

8. Durante el mes que se detuvo en Valladolid, desde mitad de agosto hasta mitad de setiembre del año 1558, procuró que se le manifestasen las censuras dadas contra su catecismo, para responder y satisfacer á ellas, á lo que se creía con derecho, como autor, como persona constituida en la primera dignidad de toda la Iglesia española, y como benemerito del Santo-Oficio, en cuyo favor había trabajado tanto; pero don Fernando Valdés (que le perseguía de corazón aunque aparentase lo contrario), no solo dejó de condescender, sino que huyó de contestar, diciendo que, aun cuando fuese cierto, no se podía conceder la solicitud por opuesta al secreto jurado con que se tratan los negocios de inquisicion, y no haber práctica de abrir juicio á los autores sobre calificación de sus obras. Quiso el arzobispo darle las aproba-

ciones de los varones ilustres ántes citados, casi todos teólogos del concilio tridentino, mas no pudo conseguir que se las recibiese, sufriendo igual falta de contestacion directa en los consejeros de la Suprema; de suerte que por el sistema del secreto tuvo que salir de Valladolid con la pena de no saber positivamente á que se reducía su proceso.

9. No obstante, á fuerza de combinar especies sueltas, llegó á traslucir que, además del asunto de su catecismo, se habian examinado testigos sobre creencia personal; y que las censuras de su obra le atribuian errores herejticas y muchas proposiciones con sabor de herejía ó fautoras de ella y próximas á contenerla y peligrosas de producirla. Salió pues de Valladolid con gran cuidado aunque lo disimulase: y tanto que allí mismo escribió al rey y al papa remitiendo cierta relacion que compuso de lo sucedido con el inquisidor general, pidiendo proteccion con fecha de 16 de setiembre; de cuyas cartas y relacion se hallaron las minutas entre sus papeles.

10. Tal era el estado de su alma cuando llegó, en 20 de setiembre, á San-Juste, y esta sola reflexion puede persuadir que pro-

cederia cauto en sus frases de exortacion, esperanza y consuelo á Carlos V; y que no es verosimil usase las que delató su emulo fray Juan de Regla, sin añadir palabras que limitasen lo absoluto del sentido en que las contó el delator. En 5 de octubre volvió á escribir al rey, de resulta de la muerte del emperador, y no se olvidó de hacerlo al principe de Evoli Rui Gomez de Silva, y á don Antonio de Toledo, gran prior del órden de san Juan ambos servidores muy distinguidos de Su Magestad, y amigos suyos, especialmente don Antonio que le sirvió finísimo, siguiendo constante la correspondencia epistolar hasta la prision, despues de la cual se hallaron sus cartas entre los papeles del arzobispo así como del cardenal Carafa, del obispo de Oviedo Frias, y de otros residentes en Roma que le favorecieron. En aquella capital habia ya noticias comunicadas por el nuncio, y se creyó que Valdés procedería de acuerdo con el rey, por lo cual, á pesar de la estimacion suma que Paulo IV habia hecho de Carranza, se abstuvo de poner la mano en el negocio hasta ver su estado con mayor claridad.

11. En Bruselas el genio de Felipe II era menos propio para cortar un expediente de inquisicion, y se contentó con prometer á Carranza su patrocinio en cuanto fuese compatible con la santa fé católica: la solicitud de ser oido ántes de condenar el catecismo lo era, pero la complicacion de proceso de testigos sobre creencia personal, pareció grande obstáculo. Don Fernando Valdés trató del asunto con la princesa gobernadora doña Juana, pintando á su gusto la resultancia de las deposiciones de los testigos que, leídas sin crítica y con algo de yel en el corazon, presentaban al arzobispo con el aspecto de un verdadero heréje. La princesa lo comunicó al rey su hermano; y este, naturalmente suspicaz por un lado, y noticioso por otro de la pasion de envidia del inquisidor general (que dijo á don Antonio de Toledo tener bien conocida contra Carranza) eligió el extremo de los indecisos pusilánimes, es decir, de la inaccion para que el tiempo aclarase mas el asunto. No es cierto que Felipe II se arrepiñiese de dar á Carranza el arzobispado á poco tiempo de hacer el nombramiento: hay testi-

monios de lo contrario en el proceso: su corazon fué favorable al arzobispo mientras Valdés y los consejeros de Inquisicion no le hicieron creer que Carranza era verdadero heréje hipocrita: pero la inaccion del caracter de aquel rey, contrastada con la eficaz continua y terrible accion de Valdés produjo la desgracia del arzobispo.

12. Este vió la necesidad de doblegarse para evitar sonrojos; en prueba de lo cual, sin esperar las respuestas de Roma ni de Bruselas, escribió, en 21 de setiembre de 58, al consejero de la Inquisicion don Sancho Lopez de Ojalora que desde luego consentiria se prohibieran sus *Comentarios sobre el Catecismo*, sin expresion del autor, limitando la prohibicion á España por estar en lengua vulgar, con cuyo medio creía quedar á cubierto el concepto de autor católico, única gloria que deseaba. En 21 y 25 de noviembre repitió cartas al inquisidor general, al consejo de Inquisicion, á don Juan de Vega presidente del consejo de Castilla y don Garcia de Toledo, consejero de estado y ayó del principe don Carlos, con igual solicitud, y dispuso

ademas que fray Antonio de santo Domingo y fray Juan de la Peña, rector y regente del colegio de san Gregorio de Valladolid hicieron en su nombre representacion de oficio al consejo de Inquisicion, en nueve de diciembre, pidiendo expresamente que por cortar disputas se prohibiera el catecismo en Castellano, y se devolviese al autor para corregirlo, explicarlo y ponerlo en latin. Todo fué inútil, porque lejos de haber voluntad de favorecer, se pidió el breve pontificio cuya ejecucion completó la desgracia: Entonces conoció que hubiese acertado en seguir el consejo que alguno le había dado en Flandes de ir á Roma y no á España; pero ya no tenia remedio. El obispo de Orense, don Francisco Blanco, le había indicado haber algo de proceso sobre heregia, y el respondió: « Si no ha entrado por la manga del hábito sin advertirlo, no tengo pecado en esta parte por la misericordia de Dios; y así dejo correr las cosas por su curso regular. »

13. Paulo IV dijo, en 7 de enero de 1559, hallarse informado « que propagandose mucho por España la heregia de Lutero y otras, habia motivo de sospechar que la seguian al-

gunos prelados; por lo cual autorizaba al inquisidor general para que *por el término de dos años*, contados desde la fecha pudiese inquirir contra cualesquiera obispos, patriarcas, y primados residentes en los dominios españoles; formarles proceso, y habiendo suficientes indicios y *temor verosimil de fuga* arrestarlos y ponerlos en fiel y segura custodia, con tal que *inmediatamente* diese al sumo pontifice noticia; y *lo mas posible* comodamente remitiese á Roma las personas y los procesos cerrados y sellados. » El arzobispo tuvo noticia de la expedicion deste breve por carta del cardenal Teatino, fecha en Roma 18 de enero; el inquisidor general avisó al rey pidiendo su asenso para proceder: Su Magestad respondió que lo suspendiese hasta su venida á España, segun consta de carta de don Antonio de Toledo al arzobispo en Bruxelas, á 27 de febrero, en la cual se añade que Su Majestad tiene ya bien conocida la pasion con que se procede contra el arzobispo. Esto no obsante Valdés replicó al rey en marzo, representando muchos inconvenientes de la dilacion, especialmente que se llevasen á Roma la causa

y el reo; ponderó el escándalo que había de ver libre al arzobispo difamado de herege; y el rey, en abril, asintió á que se usára del breve, como veremos.

14. Entretanto los inquisidores de Valladolid prosiguieron recibiendo cuantas declaraciones podian proporcionar contra el arzobispo para justificar sus procedimientos, y en 20 de febrero de 1559, fray Gaspar Tamayo, religioso franciscano de Salamanca, delató voluntariamente al Santo-Oficio la obra del Catecismo, diciendo parecerle mal que su autor exorte tanto á los lectores en la épistola preliminar á leer la Sagrada Escritura, y que no se recen á los santos las oraciones del *Padre nuestro* y del *Ave Maria*. En once de abril don Juan de Acuña, conde de Buendia declaró que el arzobispo de Toledo le había persuadido eso mismo, añadiendo que implorase la proteccion de los santos, como enseñaba en su libro; cuyo consejo siguieron el y la condesa doña Francisca de Cordova su muger y todos los de su casa hasta que don Pedro Ponce de Leon, obispo de Ciudad-Rodrigo les dijo lo contrario; y sabe que dicho arzobispo ha persuadido lo propio á

varias personas empleadas en el real palacio, particularmente á don Francisco Manrique gentil hombre de cámara del rey. Otro tanto declararon la condesa, su capellan Pedro de Valdés, y siete criados mayores.

15. En 11 de dicho mes de abril, fray Domingo de Rojas, recien salido del tormento, declaró que habiendo consultado el marques de Poza su padre á fr. Bartolomé si decir mil misas por su alma en vida suya seria mejor ó peor que mandar se le dijese despues de muerto, respondió el arzobispo; *Creame vuestra señoria, y hágalas decir ántes*. Que caminando á Trento el arzobispo en la segunda convocacion del Concilio, hallandose con unos luteranos que acompañaban al rey de Bohemia, disputó con uno en presencia de don Gaspar de Zuñiga, obispo entonces de Segovia, y aunque salió al parecer victorioso, dijo despues á solas al declarante: « Nunca « he tenido tanta verguenza como hoy, por- « que este luterano, siendo lego, sabela Sagrada « Escritura mas que yo, aunque soy maestro « en theologia.» En trece del propio mes dijo que el arzobispo había leído y aprobado la *explicacion de los artículos de fé* escrita por

el declarante y aun puso parte en su Catecismo.

16. En 5 de mayo doña Catalina de Castilla, presa en la Inquisicion, declaró que creía que el arzobispo seguía la doctrina luterana; pero habiendo escrulpulizado, despues pidió audiencia y dijo, en el dia 29 de aquel mes, que se retrataba, porque sabía que Carranza habia dicho á don Carlos de Seso su marido ser mala, y réproba la que habia manifestado de no haber purgatorio: en la cual declaracion se ratificó doña Catalina, dia 12 de junio.

ARTICULO IV.

Prision del arzobispo, y circunstancias de ella.

1. En este estado del proceso debo llamar de nuevo la atencion de mis lectores para que mediten con imparcialidad si por lo respectivo á declaraciones de testigos habia meritos algunos para reputar heréje al arzobis-

po, pues habiendo Valdés escrito, en 8 de abril, auto de aceptation de las facultades concedidas por el papa, presentó el fiscal del consejo de Inquisicion, licenciado Camino, en 6 de mayo un pedimento al Inquisidor general requiriendole con el breve pontificio para su cumplimiento con protesta de que á su tiempo manifestaria la persona contra la cual debia ejecutarse. Decretó en dicho dia Valdés que se hallaba pronto al objeto cuando se le pidiese justicia; y en su virtud el fiscal presentó en el propio dia segunda peticion diciendo que don fray Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, habia predicado, y pronunciado, escrito y dogmatizado muchas heregias de Lutero en conversaciones y sermones, en su Catecismo y otros libros y papeles, como resultaba de testigos, libros y escrituras que presentaba con protesta de acusarle mas en forma; por lo cual pedia se prendiese al arzobispo, se le recluyera en carceles secretas, y se le embargasen sus bienes y rentas á disposicion del inquisidor general. Este consultó con el consejo de la Suprema, y con su acuerdo resolvió que presentára el fiscal los instru-

mentos que decía; en consecuencia de lo cual presentó lo siguiente:

1º. La obra de los *Comentarios sobre el Catecismo* con las calificaciones dadas por Cano, Cuevas, Soto, é Ibarra.

2º. Dos libros encuadernados manuscritos en que se hallaban la *Explicacion de los artículos de la fé* (obra de fray Domingo de Rojas), y de las de Carranza que dejó designadas con los números 3, 4, 13, 27, 28, 29 y 30, con las calificaciones dadas á ellas por los citados Cano y Cuevas, y el maestro Carlos.

3º. Los sumarios de dos sermones de Carranza, enviados desde Flandes al licenciado Herrera, juez de contrabandos, preso ahora por herége luterano.

4º. Las declaraciones de testigos exáminados que trataban del arzobispo, con un sumario de lo que resultaba de ellas en opinion del fiscal.

5º. La carta del obispo de Cuenca de que ya tengo dada noticia.

6º. Una carta escrita por el arzobispo al doctor Cazalla en Bruselas, á 18 de febrero de 58, contestando á la enhorabuena y di-

ciendo que lo encomiende á Dios, *pidiendo luces para gobernar bien el arzobispado, pues se necesitaba pedir por los que son parte de la Iglesia de Dios mas que en otro tiempo.*

7º. Dos cartas de Juan Sanchez, preso por luterano, á doña Catalina Ortega desde Castro-Urdiales, á 7 y 8 de mayo de 58, en que dice irse á Flandes porque *supone que lo recibirá bien el arzobispo.*

2. Todas estas cosas suenan hechas en un solo dia lo que por sí solo manifiesta ser composicion fraguada de comun acuerdo entre fiscal, inquisidor general y consejeros, porque de lo contrario debian ser, cuando menos, tres dias los de presentar dos pedimentos, decretar el primero, consultar el segundo, resolver posteriormente, y cumplir el fiscal lo resuelto. Luego en 13 del mismo mes, el inquisidor general, de acuerdo con dicho consejo, decretó que se librase prohibicion y *carta de emplazamiento* para que el arzobispo de Toledo compareciese personalmente ante don Fernando Valdés á responder á una demanda y acusacion fiscal en causa de fé.

3. Suspendióse la egecucion de este auto

hasta consultarlo con el rey porque Su Magestad lo habia prevenido así, en abril, al prestar su asenso, mandando que se procediera con todo respeto á la dignidad del arzobispo de Toledo á quien habia escrito S. M. en 3o de marzo y 4 de abril, cartas que hacian esperar favor, y lo mismo el principe de Evoli, en 6 de abril, y fray Francisco Pacheco en 20 : consecuente á lo cual habiendo tenido el rey carta del cardenal Pacheco en que abisaba la pretension introducida por el arzobispo de que se avocára el papa la causa del catecismo, le respondió Felipe II desde Bruxelas, á 21 de abril, diciendo : « Bien hicisteis en avisarme de lo que por parte del arzobispo se envió á suplicar á Su Santidad cerca de lo del libro; y á España he escrito sobre esta materia lo que conviene teniendo todos los respetos y consideraciones que se deven. » Por este motivo el inquisidor general escribió, en 19 de mayo, al rey diciendo la providencia que se habia acordado de librar prohibicion de comparecencia personal, por ser mas suave, disimulada, menos sonrojosa y estrepitosa que la prision por medio de alguaciles. Pero aun entonces tuvo consi-

deraciones el rey ácia el arzobispo, pues no aprobó la providencia; y don Antonio de Toledo continuó escribiendo á Carranza, en 17 de mayo y 17 de junio, que no veía las cosas tan á satisfaccion como deseaba; pero que á pesar de muchas especies malas que se sugirian, le parecia observar aun en Su Magestad afecto á la persona.

4. Por fin, en 26 de junio, respondió el rey al inquisidor general, conformandose con lo acordado, en inteligencia de que se tendrían las devidas consideraciones á las circunstancias y dignidad del arzobispo, en el modo de reducir á práctica la providencia, de lo cual avisó á Carranza don Antonio de Toledo, en carta del 27. Recibida la resolución real, en 10 de julio, presentó el fiscal pedimento, dia 15, insistiendo en su antigua solicitud de prision y embargo de bienes, exponiendo que resultaban muchos meritos del proceso para ello, los cuales debian haberse reputado por suficientes, en 13 de mayo, pero ahora se añadía la declaracion de doña Luisa de Mendoza, muger de don Juan Vazquez de Molina, secretario del rey, recibida en el dia precedente 14. Dijo ésta señora que

la marquesa de Alcañices le había dicho que *la privacion de gustos no era merito*, y que *no se necesitaba llevar silicios*, porque así se lo había enseñado el arzobispo de Toledo. Examinada la marquesa dijo, que jamas ha dicho esas proposiciones, sino que eran poco merito aquellas cosas; que ha tenido amistad con el arzobispo mas de veinte años, y sido hija suya de confesion; pero que jamas le ha oido la mas leve cosa contra la fé.

5. El inquisidor general decretó, dia 1º de agosto, conforme lo pedia el fiscal, de acuerdo con el consejo y muchos consultores condecorados. Pero para entonces ya Felipe II había escrito á su hermana, princesa gobernadora doña Juana, que seria mejor llamar al arzobispo á la corte con alguno honroso pretexto, á fin de cortar el escandalo y los inconvenientes de una orden del Santo-Oficio; de lo cual habiendo traslucido algo don Antonio de Toledo, avisó á Carranza, en 19 de julio, última carta de aquel buen amigo. Aun se hallaron entre los papeles del arzobispo mas recientes de otros que por miedo se convirtieron despues en contrarios; á saber del obispo de Orense don Francisco Blanco, con fe-

cha de 30 de julio, y del arzobispo de Granada don Pedro Guerrero, con la de 1º de agosto. Tambien se halló la minuta ó borrador de una representacion latina, en nombre del cabildo de Toledo, al papa, suplicando que Su Santidad se avocase la causa y no la confiasse al tribunal del Santo-Oficio de España, porque influian las pasiones humanas mas que el verdadero zelo de la religion: no consta si se remitió á Roma; pero el cabildo se condujo generosa y noblemente con su prelado, como veremos.

6. En consecuencia de lo referido, la princesa gobernadora escribió al arzobispo, en 3 de agosto, diciendo que ya sabia la pronta venida del rey, ántes de la cual necesitaba comunicarle ciertos negocios personalmente, por lo que le encargaba pasar luego á la Corte, y añadía: «E porque podía traer inconvenientes cualquier dilacion que hobiese en vuestra venida, tendré mucho contentamiento en que sea luego, aunque vengais á la ligera; que en lo de vuestro aposento se probeerá luego como conviene; é yo me huelgo mucho de que de vuestra parte se haya pedido el aposento á ésta sazón, por

« ser tan á proposito de lo que yo deseaba é
 « ahora se ofrece. E porque querria saber
 « quando pensais ser aqui, é porque os dé
 « priesa, ó me abise dello, embió á don Ro-
 « drigo de Castro, llevador de esta, que no
 « va á otra cosa. »

7. Este don Rodrigo era hermano del de-
 lator obispo de Cuenca: con el tiempo llegó
 á ser arzobispo de Sevilla y cardenal. Salio de
 Valladolid, dia 4; en el 6 entregó la carta en
 Alcalá de Henares; el arzobispo respondió
 en el 7 á la princesa, que iria pronto: envió
 á Valladolid equipages, parte de familia y di-
 neros para amueblar casa; providenció dife-
 rentes cosas para el viage; pero hacia este
 despacio visitando los lugares de su arzobis-
 pado por donde pasaba.

8. En el dia 9 recibió la princesa goberna-
 dora la respuesta. Don Rodrigo de Castro es-
 cribió á don Fernando Valdés cartas en Are-
 valo, á 4, y en Alcalá los dias 7, 9, 10 y 14;
 en cuya vista el inquisidor general pensó que
 ocho dias eran dilación insoportable y mali-
 ciosa. Aparentó sospechas de que Carranza
 proyectaba huir á esperar al rey en el puerto,
 y, si conseguia llegar á él, embarcarse á Roma.

9. Estos eran unos delirios increíbles, cuan-
 do don Rodrigo de Castro estaba hospedado
 en casa del arzobispo y siempre á su vista;
 pero sin embargo, abusando Valdés de ese
 pretexto, decretó, en 17 de agosto, nombrar
 inquisidores de los distritos de Toledo y Va-
 lladolid al citado don Rodrigo de Castro y
 don Diego Ramirez de Sedeño (que despues
 fué obispo de Pamplona), y dió á estos y á
 alguacil mayor del Santo-Oficio de Vallado-
 lid comision para prender al arzobispo y se-
 cuestrar sus bienes con inventario.

10. La cumplieron en Torrelaguna, dia 22
 de agosto, ántes de amanecer, estando en ca-
 ma el arzobispo, quien, intimado de darse
 por preso, preguntó en virtud de que órde-
 nes, y se le mostraron las del inquisidor ge-
 neral y el breve pontificio. Replicó ser gené-
 rico y no bastar sin comision especial dada
 con conocimiento de causa, por lo que no era
 juez competente el inquisidor general; y que,
 aun permitido que lo fuese, no se guardaban
 las condiciones puestas por el sumo pontifice,
 quien solo dába facultad de prender, en caso
 de temerse fuga, lo que no se podia recelar
 en éste caso sin refinada malicia; por todo

lo que protestaba la nulidad y el atentado de la providencia, y pedir ánte el papa satisfaccion del agravio y de la injuria; y por de pronto pidió al notario del Santo-Oficio Juan de Ledesma presente al acto, que le diera testimonio de que así lo respondia, y que obedecia por evitar violencias.

11. Añadió que se tuviera gran cuidado en el inventario y custodia de sus papeles, porque habia muchos de importancia para defen- sa de pleitos que su dignidad arzobispal seguia con los fiscales del rey sobre derechos de regalia; con el marques de Camarasa, grande de España, sobre nulidad de enagenacion del señorío de Cazorla y lugares de su distrito, llamado *adelantamiento*, y con otras personas y comunidades sobre prerogativas y propiedades de bienes y derechos. Se le prometió el testimonio y lo demas pedido.

12. Salieron de Torrelaguna, dia 23, vis- pera de su santo; llegaron á Valladolid en el 28, y se le reclusó, como está dicho, en las casas pertenecientes al mayorazgo de don Pedro Gonzalez de Leon, entregandó la cartera y el cofre de papeles al inquisidor general, quien mandó abrirla y formar inventario, lo

cual se comenzó á practicar dia 29. Don Fer- nando Valdés escribió al rey, en 6 de setiem- bre, dando á su modo noticia del arresto y disculpandose de haberlo hecho con las sos- pechas indicadas; añadiendo que aun de la consulta suya parecia instruido el arzobispo; especie maligna que pudo costar cara á don Antonio de Toledo, cuyas cartas habia leido el inquisidor general para entonces, por el ansia de ver los papeles modernos de Roma y Flandes.